

cionalidades británica y china, respectivamente, conjuntamente con su hijo menor de edad Pak-Nin Chan Lo.

c) A los esposos Ka Tai Tsan y Mui Fong Lee de Tsan, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad Fan Yin Tsan Lee.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2177, que concede naturalización dominicana a varias personas

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2177

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las per-

sonas que se mencionan en el presente decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A la señorita Wan-Zo Tsai o Wone-Ru Tsai (a) Anita, de nacionalidad china.

b) A los esposos Chu-Shun Kwan y Shui-Hing Yim de Kwan, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijas menores de edad Ching-Shuan, Ching-Cheung y Ching-Lam Kwan Yim.

c) La señora Siu-Han Kwan de Kwok, de nacionalidad británica.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará Acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes

de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2178, que concede naturalización dominicana a los menores de edad
Ernesto Luis y Juan Emilio Ramírez Durán**

G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2178

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Dolores Adelina Durán de Ramírez, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus hijos menores de edad Ernesto Luis y Juan Emilio Ramírez Durán;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No.2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de los menores de edad Ernesto Luis y Juan Emilio Ramírez Durán, nacidos en Caracas, Venezuela, en fechas 13